



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00212-00
Auto No. 1103*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho de su revisión ha de señalarse lo siguiente:

El artículo 322 del Código General del Proceso establece que el recurso de apelación presentado en contra de una sentencia emitida en audiencia debe interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada, como también deben darse a conocer los reparos concretos en los cuales se funda la inconformidad contra el fallo, para lo cual la referida normatividad le otorga el término de 3 días al respectivo sujeto procesal y en el caso de no efectuarse habrá lugar a declararse desierto el recurso por el juez de primera instancia.

Aplicado lo anterior al caso puesto en consideración del despacho, ha de indicarse en primer lugar que del audio contentivo de la audiencia donde se emitió la sentencia de primera instancia en el sub examine no se evidencia que la parte actora haya interpuesto recurso alguno (apelación) y en el hipotético caso que así se hubiere efectuado, también lo es, que se no encuentra el escrito contentivo de los reparos concretos que debió haber formulado, razón por la cual se rechaza la admisión del recurso de apelación concedido por el juez de primera instancia.

Por Secretaria devuélvase la actuación al Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura (Valle),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3913fbeab778c190a7ebb728d3794042bde71eca1ae3f07c2509f51d9810019**

Documento generado en 24/10/2022 04:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>